

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 131

Viernes 9 de junio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Jornada de verano en Siderometalurgia

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Trabajo, de 7 de junio de 1961, sobre jornada reducida en Siderometalurgia, esta Delegación acuerda las siguientes instrucciones que fueron aplicadas el pasado año:

1.º El período de implantación de la jornada intensiva se señala de primero de julio a treinta de setiembre, de acuerdo con el art. 50 de la Ordenanza.

2.º Personal administrativo.—En general todo él puede disfrutar de la jornada reducida. Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable y habrá de someterse su organización por la empresa respectiva a la previa autorización de la Delegación de Trabajo. Los listeros no disfrutará de tal jornada reducida.

3.º Personal técnico.— *Técnicos de talleres*. No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contramaestros, encargados, capataces especialistas y capataces peones ordinarios.

Pueden disfrutarla los ayudante de ingeniero-jefe y ayudante de inge-

niero, siempre que realicen sus funciones en oficinas o no sea necesaria permanentemente su presencia en el taller.

4.º *Técnicos de oficinas y laboratorios*. Pueden disfrutar la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

5.º *Personal docente y sanitario*. Pueden disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

6.º *Ingenieros, licenciados y peritos*. Podrán disfrutar la jornada reducida siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

7.º Para la aplicación de estas instrucciones, las empresas deben consultar la Resolución del Ministerio de Trabajo de siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día catorce siguiente, sin perjuicio del respecto al régimen que, en esta materia, se haya establecido por vía de convenio colectivo, salvo que en cómputo anual viniera realizándose un número inferior que se respetará estrictamente.

Valladolid, tres de junio de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.417

Convenio Colectivo Sindical núm. 202

En el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para el grupo Fibras Diversas, de la provincia de Valladolid, que ha tenido entrada en esta Delegación en 30 del actual y remitido con informe favorable por la Organización Sindical.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios y siendo conforme con lo establecido en el Decreto Ley n.º 22/69, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 10) se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y

demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para el grupo Fibras Diversas, del Sindicato Provincial Textil de Valladolid.

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19-11 de 1962, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena. 2.360

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid la notificación que se formula para que efectúen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se indican por el concepto que se expresa los contribuyentes que se relacionarán dentro de los plazos que se señalan en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 25 del mes siguiente o hábil inmediato siguiente.

La fecha de notificación en el caso presente, lo será la del «Boletín Oficial» en que se publique.

Podrán hacerse efectivas las deudas tributarias sin apremio y median-

te ingreso directo en la Tesorería de Hacienda con recargo de prórroga del 10 por 100.

Las vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

Las vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos, se procederá a la cobranza por la vía de apremio.

Las bases y demás antecedentes obran para su examen en la Sección de Impuestos Indirectos de esta Administración.

Contra la base asignada podrán entablar los siguientes recursos: por aplicación indebida por error aritmético en la liquidación. El término para interponerlas será de quince días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio oficial ante esta Administración de Tributos y dirigidas a la misma en los Convenios Provinciales, y a la Dirección General de Impuestos en los Convenios Nacionales, salvo los que se expresan:

Las fundadas en inclusión indebida en el Convenio que se habrán de presentar antes del primer vencimiento del ingreso y dirigidas en todo caso al administrador de Tributos, y las motivadas por error de hecho en la liquidación que podrán interponer dentro de los cinco años de haberse dictado el acuerdo.

Se advierte que la interposición de recurso no interrumpe la obligación del ingreso de la deuda tributaria.

Convenio VA-1/1971

Grupo local de confitería

Número 11.751, Fuente Sánchez, Hilario, cañada de Puente Duero, 6.000 pesetas.

Convenio VA-10/1971

Talleres reparación vehículos

Número 12.002, Carro Muñoz, C., Camino Viejo del Polvorín, 8.100 pesetas.

Número 12.068, Martínez Herrero, Dominica, Circunvalación, 38, 10.800 pesetas.

Número 12.107, Rodero Vicente, Alejandro, Los Cerros, 2, 8.100 pesetas.

Convenio VA-14/1971

Pintura y Escayola

Número 12.171, Cubero y Serrano, Tranque, 15, 9.048 pesetas.

Número 12.172, Diego, Alejandro, Pedro Lagasca, 4, 9.048 pesetas.

Número 12.176, Domínguez Martín, Héroes de Teruel, 7, 9.048 pesetas.

Número 12.126, Pulgar Monje, Blas, paseo de Zorrilla, 5, 7.239 pesetas.

Número 12.218, Muñoz Diego, José María, paseo de Zorrilla, 200, 30.726 pesetas.

Convenio VA-19/1971

Almacenistas de maderas

Número 11.123, Mozo Lozano, Victoriano, Iscar, 9.301 pesetas.

Convenio VA-26

Industrias lácteas

Número 11.223, Gamazo Rico, Avelino, Torrecilla de la Abadesa, 36.522 pesetas.

Convenio N-101/1970

Cinematografía

Número 11.835, Valdivieso Sanabria, Pedro, Villabrágima, 36.522 pesetas.

Valladolid, 14 de mayo de 1972. El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo. 2.320

ADMINISTRACION MUNICIPAL

LA SECA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Seca, 26 de mayo de 1972.—El alcalde (ilegible).

2.440—2.097

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre liberación de cargas seguido en este Juzgado con el número 555 de 1971 y del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, habiendo visto y conocido de los presentes autos sobre liberación de cargas o gravámenes a instancia de don Sócrates Rodríguez Astrain, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don José Antonio Parada Moreno, contra el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que estimando la acción entablada por don Sócrates Rodríguez Astrain, debo declarar y declaro el asiento y prescrita y cancelada, igualmente la carga que grava la finca número treinta de la calle de Torrecilla, de esta ciudad de Valladolid y que se menciona en el primer resultado de esta resolución. Igualmente declaro que la fecha de arranque para el cómputo de la prescripción se fija la de diciembre de 1921, todo ello sin que hacer especial declaración de cuanto al pago de costas. Así por esta mi sentencia de la cual una vez firme se expedirá el oportuno testimonio que servirá al solicitante de título suficiente para la cancelación acordada en el Registro de la Propiedad de este partido, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos, si los hubiere, del Excmo. señor don Enrique Torrecilla O'Donell, Conde de la Patilla, cuya existencia y domicilio se ignoran, persona ésta a cuyo nombre figura dicho censo, así como a las personas desconocidas que pudieran tener alguna relación de parentesco con dicho señor, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.304—2.098

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 108/72, seguidos en este Juzgado a instancia de El Motor Nacional, S. A., contra don Luis Santos García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por El Motor Nacional, S. A., domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado don José Pascual Callejo y representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Luis Santos García, domiciliado en Valladolid, calle Río Esgueva, n.º 20, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Santos García, le condeno a que pague a la actora la cantidad de quince mil trescientas siete pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono

de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al demandado rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al demandado don Luis Santos García, insertándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

2.337—2.099

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por así tenerlo acordado el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia núm. tres de Valladolid, en el juicio ejecutivo 92/72 seguido en este Juzgado a instancia de don Ramón Pérez Lozana, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Antonio Vallejo Pousín, mayor de edad, industrial, en ignorado paradero, en reclamación de 22.312 pesetas de principal y 12.500 pesetas calculadas para intereses y costas; en providencia de esta fecha, por medio de la presente, se cita de remate a expresado demandado para que en término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, apercibido en otro caso del perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifica; haciéndose constar haberse practicado diligencia de embargo del furgón Comet Sta. Ana, matrícula VA-49.074 sin haberse hecho previo requerimiento de pago por la circunstancia de encontrarse en ignorado domicilio.

Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.305—2.100

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Félix Olalla Mariscal, secretario del Juzgado de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 129 de 1972, que se siguen en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Antonio Anaya Gómez, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Empresa Alonso Lasheras, S. A., domiciliada en Valladolid, Plaza de Madrid, n.º 6, representada por el procurador don José María Novella Mate-sanz y dirigida por el letrado don Luis José Lavín González de Echávarri, y de la otra, como demandado, don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Paredes de Nava (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Teodoro Gutiérrez Cardeñoso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Paredes de Nava (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal, seiscientos cincuenta y tres de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Anaya Gómez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Félix Olalla Mariscal.

2.308—2.101

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 105 de 1971, autos de juicio ejecutivo a instancia de don Efrén García Montaña, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don José Sánchez Martín, contra don Zacarías Romero Morales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puertollano (Ciudad Real), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles que le han sido embargados a dicho demandado y que luego se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se indicarán y por término de ocho días:

BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

Un dormitorio compuesto de armario de cuatro puertas, cama, tocador, dos mesitas y banqueta, de estilo castellano; valorado pericialmente en 13.000 pesetas.

Un mueble-librería, con cama adosada, en madera de embero, su color lacado, completamente nuevo; tasado en 4.000 pesetas.

Una librería con macizos de haya y tablaje de sapely, con departamento para mueble-bar, cuerpo de abajo de aparador, lacado en tono nogal; valorado en 9.000 pesetas.

Total, 26.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de junio próximo, a las doce horas.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su avalúo.

3.ª Dichos bienes muebles objeto de subasta, podrán ser examinados en el domicilio del demandado don Zacarías Romero Morales, en Puertollano, donde se encuentran en calidad de depósito.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

2.409—2.102

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ALHAJAS

Se celebrará el jueves día 15 de junio de 1972, a las diez de la mañana, de las alhajas empeñadas y renovadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 94 del Reglamento General.

Valladolid, 5 de junio de 1972.—El director, Segundo Simón García.

2.427—2.103

IMPRESIÓN DE LA DIPUTACION PROVINCIAL